

Jurídica (traducción)

En breve



ENG [Legal translation](#) **CAT** [Traducció jurídica](#) **EUS** [Itzulpen juridikoa](#) **GLG** [Tradución xurídica](#) **POR** [Tradução jurídica](#)



otros nombres

La *traducción jurídica* ocupa un lugar central o predominante, aunque no exclusivo, en otras categorías referentes a tipos o contextos de traducción, como la “traducción jurada, pública u oficial”, la “traducción institucional”, la “traducción judicial” y la “traducción administrativa”, a su vez estrechamente relacionadas entre sí. Por estos vínculos entre conceptos, es frecuente el uso de binomios como “traducción jurídica e institucional” y “traducción jurídica y administrativa” para resaltar matices o ámbitos específicos.



resumen

La traducción jurídica es uno de los campos más prominentes de la traducción especializada no solo por su volumen de mercado y su reconocimiento profesional, sino también por su especificidad metodológica y por el desarrollo (inter)disciplinar de la traductología jurídica. Uno de sus rasgos distintivos es la elevada variabilidad de los textos y los condicionantes jurídicos que determinan el papel de la propia traducción en cada situación comunicativa, es decir, sus prioridades de comunicación entre [ordenamientos jurídicos](#) o dentro de un mismo ordenamiento, conforme a las convenciones de ramas y géneros jurídicos específicos a nivel nacional o internacional.


Dado que esta dimensión jurídica impregna todas las facetas de la vida y la sociedad, el estudio de la traducción de los textos jurídicos se caracteriza también por la enorme diversidad temática e hibridación discursiva de estos. Tales rasgos y las dificultades conexas derivadas de la asimetría entre tradiciones jurídicas requieren métodos específicos que se entrecruzan con los jurídicos, sobre todo por la vía del [derecho comparado](#).

En la primera parte de esta entrada, se examina el amplio alcance y la naturaleza multidimensional de la traducción jurídica como actividad experta. A continuación, se abordan sus vínculos con otros conceptos relacionados, como la traducción jurada u oficial y la traducción institucional, y se ilustran los desafíos prácticos que se plantean en la búsqueda de la calidad en este campo. Por último, se ofrece una panorámica de los principales temas y enfoques de la traductología jurídica, incluida la investigación (a menudo basada en corpus) sobre cuestiones terminológicas y otros aspectos transversales en contextos de especial interés.

ficha

 Fernando Prieto Ramos

 2022

 Prieto Ramos, Fernando. 2022. "Traducción jurídica" @ *ENTI (Enciclopedia de traducción e interpretación)*. AIETI.

 <https://doi.org/10.5281/zenodo.6369068>

 https://www.aieti.eu/enti/legal_translation_SPA/

Entrada



 **ENG** [Legal translation](#) **CAT** [Traducció jurídica](#) **EUS** [Itzulpen juridikoa](#) **GLG** [Tradución xurídica](#) **POR** [Tradução jurídica](#)

contenido

[Introducción](#) | [La práctica de la traducción jurídica: Textos y contextos](#) | [El estudio de la traducción jurídica: Desarrollo, temas y enfoques destacados](#) | [Potencial para la investigación](#)

Introducción

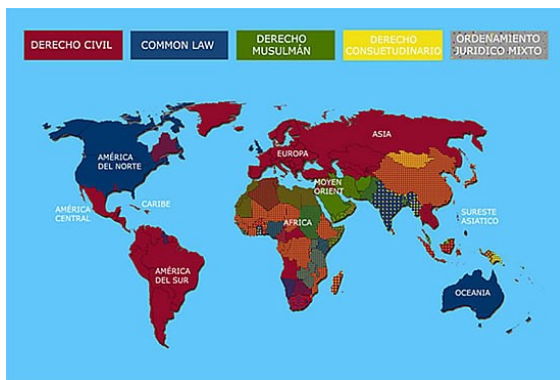
La traducción jurídica es un ámbito de especialización profesional y disciplinar centrado en las necesidades comunicativas propias de la creación, aplicación y divulgación del derecho en más de una lengua, ya sea entre ordenamientos jurídicos distintos o dentro de un mismo ordenamiento nacional o supranacional. La actividad traductora en este ámbito abarca, por tanto, un amplísimo abanico de [géneros textuales](#) por los que se regulan, desarrollan, interpretan o de otro modo se articulan relaciones o cuestiones jurídicas de carácter público o privado con fines diversos. En sintonía con esta realidad, los estudios sobre la traducción jurídica que nutren la denominada traductología jurídica (*Legal Translation Studies* en inglés) están estrechamente vinculados al derecho y al análisis de los discursos que dan forma a este y que, como se expondrá a continuación, condicionan la actividad traductora.

La estructuración del conocimiento jurídico, los conceptos que lo vertebran y las convenciones discursivas de sus manifestaciones textuales presentan una enorme *variabilidad entre tradiciones jurídicas y jurisdicciones*. A diferencia de otros campos del saber tendentes a la universalidad y la univocidad conceptuales, las nociones y los procedimientos de cada ordenamiento jurídico responden a distintas maneras de regular las relaciones humanas y organizar las instituciones a lo largo de la historia. Esas diferentes idiosincrasias cristalizan en los lenguajes jurídicos, marcan culturalmente los textos jurídicos y generan *incongruencias* que caracterizan en gran medida la labor comunicativa del traductor jurídico, sobre todo entre sistemas jurídicos diferentes.

Estos ordenamientos no son compartimentos estancos ni aislados, sino que evolucionan constantemente e interactúan cada vez más, en particular por el desarrollo del [derecho internacional](#) (y la integración supranacional en el caso de la Unión Europea) y por la creciente globalización y digitalización de las relaciones transfronterizas de todo tipo. Como consecuencia, conviven en el tiempo y el espacio, a diversos niveles (regional, estatal, supranacional), normas interrelacionadas que pueden requerir adaptaciones o trasplantes jurídicos en las jurisdicciones

nacionales, junto con otros procesos de hibridación regulatoria, sobre todo en la esfera de los contratos y negocios internacionales, bajo la influencia predominante de planteamientos y discursos jurídicos en lengua inglesa. Incluso ramas del derecho menos permeables a la influencia externa y más apegadas a las tradiciones locales, como el [derecho procesal](#), son objeto de reformas normativas periódicas que pueden dar un vuelco a los referentes conceptuales barajados al traducir (por ejemplo, la [reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal española en 2015](#) o la de la [organización judicial francesa en 2019](#)).

La traducción interviene en esa constelación jurídica como un vaso comunicante entre conceptos y actores de distintas tradiciones cambiantes y en mayor o menor grado convergentes. Como se observará en los apartados siguientes, la traducción también constituye una pieza clave en la construcción de los ordenamientos jurídicos multilingües. Tanto si la traducción se produce a efectos particulares diferentes de los que tuvo el texto de partida (por ejemplo, un certificado de defunción traducido a efectos administrativos), como si contribuye a la elaboración de instrumentos multilingües desde su concepción (por ejemplo, un reglamento de la Unión Europea), el proceso traductor depende del sentido jurídico otorgado por los redactores originales y su incardinación en el marco jurídico aplicable en cada caso. A diferencia de la traducción de textos culturalmente marcados para fines recreativos o publicitarios, la traducción jurídica se ve condicionada por entramados jurídicos que limitan el margen de maniobra del traductor (sin que ello signifique necesariamente ausencia de creatividad) y hacen del derecho comparado un aliado esencial para la toma de decisiones de reformulación.



La variabilidad del derecho condiciona la traducción jurídica [Fuente]

De ahí que el paradigma de la [hermenéutica jurídica](#) sea tan pertinente e influyente en este campo, y que los principios de exactitud y coherencia que sostienen la previsibilidad y la [seguridad jurídicas](#) predominen como prioridades comunicativas fundamentales al traducir textos jurídicos. Al fin y al cabo, la traducción jurídica comparte con el derecho la misma materia prima discursiva y sus múltiples ramificaciones. Dentro de los ordenamientos en los que se sumerge el traductor no existe un único lenguaje especializado, sino una pluralidad de *discursos jurídicos* que varían según la función

jurídica y la situación discursiva. En el núcleo de cada sistema, se sitúan los discursos normativos (principalmente de los legisladores) que articulan el marco jurídico general, junto con los discursos de las instancias judiciales que resuelven asuntos relativos al cumplimiento y la interpretación de las normas. A ellos se suman otros discursos de expertos jurídicos en ámbitos diversos de aplicación o análisis del derecho. Los rasgos de estos discursos se asocian tradicionalmente con “lo jurídico”, si bien son los primeros, es decir, las disposiciones normativas (y su desarrollo [jurisprudencial](#)), los que conforman los ejes centrales de todo el entramado; definen el contenido y los efectos de los conceptos y procedimientos a los que deben atenerse los demás actores, conforme a una jerarquía normativa claramente establecida en cada ordenamiento. Por ejemplo, lo que en la legislación española se define como “concurso de acreedores” en derecho mercantil, “institución de inversión colectiva” en derecho financiero, “investigado” en derecho procesal, “legítima” en derecho de sucesiones o “ERTE” en derecho laboral condicionará los usos que se

hagan de estos términos en los documentos administrativos, contractuales, judiciales o notariales, entre otros.

A su vez, las redes conceptuales que se entrecruzan entre jurisdicciones, ramas del derecho y funciones jurídicas diversas abarcan temas y objetos materiales e inmateriales de todo orden, pues el derecho aborda todos los aspectos de la realidad que nos rodea, desde el más básico derecho a la vida hasta las especificaciones técnicas de los productos que consumimos. Esa pluralidad temática y la consiguiente interacción con otros campos del saber subyacen en las aproximaciones pluridisciplinarias o interdisciplinarias a los estudios del derecho y entrañan la frecuente fusión de discursos jurídicos con otros discursos especializados y no especializados en los textos jurídicos que se someten a traducción. En este sentido, no es de extrañar que resulte difícil disociar, por ejemplo, la traducción jurídica de la [económica](#) al traducir un reglamento sobre instrumentos financieros, o que pueda ser preciso investigar tanta terminología de índole técnica como fraseología jurídica al traducir un contrato o una sentencia sobre procesos industriales.

En definitiva, nos encontramos ante un ámbito caracterizado por la extrema variabilidad de las coordenadas, los discursos y las temáticas de la comunicación jurídica. A continuación, incidiremos en las implicaciones que estos rasgos y condicionantes tienen para la práctica profesional de la traducción jurídica, así como los aspectos y enfoques que han destacado en su estudio.

[cabecera](#)

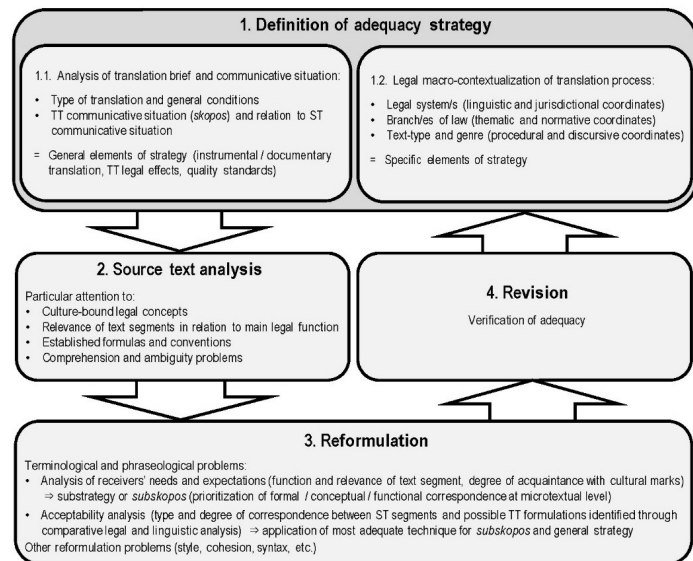
¶ La práctica de la traducción jurídica: Textos y contextos

La creciente circulación transnacional de personas, bienes y servicios ha contribuido a que la traducción jurídica se consolide como uno de los segmentos de mayor demanda dentro del sector de la traducción. Así lo corroboran periódicamente estudios de mercado como las encuestas [European Language Industry](#) o las proyecciones de las principales empresas del sector, que sitúan a la traducción jurídica a la cabeza de su volumen de negocio (véase, por ejemplo, el [estudio de mercado de Verified Market Research](#)). Precisamente por la complejidad y la sensibilidad que se asocian a la traducción jurídica y sus potenciales efectos, se sigue percibiendo como un campo que exige máximo rigor y, por ende, competencia profesional adecuada para evitar las graves consecuencias que puede acarrear una traducción inapropiada (Scott y O'Shea 2021). Esta tendencia no solo se ha mantenido inalterada ante los progresos de la traducción automática, sino que el valor añadido de la intervención humana profesional en traducción jurídica parece haber salido reforzado en comparación con otras especializaciones (véase, por ejemplo, Jiménez 2017: 485).

La marcada variabilidad y los condicionantes jurídicos esbozados anteriormente sustentan la caracterización de la traducción jurídica como una actividad experta, así como la necesidad de desarrollar enfoques metodológicos que respondan a su especificidad. Esto supone, ante todo, determinar el papel de la propia traducción en cada situación comunicativa y ubicar la operación traductora en sus coordenadas jurídicas. El análisis traductológico de textos y contextos ha propiciado la articulación de modelos cada vez más completos para efectuar esa *ubicación* y guiar la toma de decisiones en traducción jurídica. Destacaremos los parámetros siguientes, cuya aplicabilidad y utilidad se han comprobado en múltiples entornos comunicativos (véase, por ejemplo, Prieto 2014b y, en una línea multidimensional similar, Scott [2017](#) o Soriano [2020](#)):

- a. Análisis del encargo y de la situación comunicativa, con inclusión del tipo de traducción y sus condicionantes generales (traducción documental o instrumental [Nord 1997: 47-52]), efectos del texto origen y del texto meta, normas de calidad y otras especificaciones aplicables).
- b. Ubicación macrotextual de la operación traductora: ordenamientos jurídicos; ramas del derecho; tipologías y géneros textuales.

Este análisis múltiple aporta las principales *coordinadas jurisdiccionales, normativas y discursivas* para definir las prioridades de la estrategia de traducción en cada caso y afrontar así la aplicación de procedimientos concretos a nivel microtextual. En este nivel, se precisa otro doble análisis de prioridades comunicativas (por ejemplo, según corresponda, identificación de la singularidad del sistema origen, correspondencia funcional en el sistema meta o “neutralidad” conceptual) y de aceptabilidad de posibles reformulaciones en función de esas prioridades y de consideraciones como la relevancia de cada segmento y las expectativas y necesidades de los receptores de la traducción, siempre en sintonía con los elementos de la estrategia general de traducción. Esto supone que no se pueden generalizar las aseveraciones sobre la adecuación de procedimientos de traducción concretos sin ubicar debidamente los condicionantes y prioridades macrotextuales y microtextuales. Por esta falta de contextualización, muchos recursos lexicográficos bilingües o multilingües han resultado a menudo insuficientes para la práctica de la traducción jurídica. Las mismas coordenadas y los mismos componentes de la estrategia traductora se activan también a la hora de verificar la adecuación de la traducción (o borrador de traducción), tanto si es propia (autorrevisión) como si el texto revisado es producto de una traducción humana ajena o se posedita una traducción automática, con las consiguientes implicaciones de la (in)accesibilidad a la toma de decisiones.



Modelo metodológico integrador (adaptado de Prieto 2014b: 123)

Sirvan para ilustrar la diversidad de situaciones comunicativas tres ejemplos: 1) traducción jurada (para diversos trámites administrativos en España) de una sentencia de divorcio dictada en Escocia; 2) traducción de un contrato cuyos ejemplares bilingües firmarán una cadena de distribución estadounidense y un proveedor de productos textiles mexicano; 3) traducción de un acuerdo internacional en materia de servicios bancarios que será autenticado en varias lenguas oficiales de un organismo multilateral. En el primer ejemplo, el único de traducción documental,

deberán cumplirse los requisitos de la traducción jurada en España y se tratará de facilitar la identificación y comprensión de los órganos, conceptos o rasgos singulares del sistema escocés a los receptores potenciales del texto meta, con vistas a su utilización con fines distintos a los del original. Las otras dos traducciones, de naturaleza instrumental, vincularán a las partes de igual manera que los textos de partida, pero tendrán condicionantes muy diferentes: mientras que la primera (ejemplo 2) se guiará por los referentes de las dos jurisdicciones involucradas (aunque se acuerde dirimir en una de ellas las posibles discrepancias futuras entre las partes), y el traductor contará previsiblemente con más de una opción para expresar el consentimiento contractual; en la segunda (ejemplo 3), el traductor institucional (interno o colaborador externo) deberá ceñirse a las convenciones existentes en el ordenamiento internacional de referencia en relación con el asunto tratado y tener presente que los destinatarios potenciales en el caso de lenguas como el español se encontrarán en múltiples jurisdicciones nacionales. De hecho, en este último ejemplo, el texto en español pasará a formar parte de las fuentes del derecho internacional.

Como puede observarse, en un mismo texto se pueden activar referentes de distintas ramas de [derecho sustantivo y adjetivo](#), por la combinación de la finalidad principal del género, los órganos y procedimientos que lo canalizan (derecho procesal en el primer ejemplo) y el objeto del que trata ([derecho de familia](#) en ese mismo ejemplo). En la situación 3, además de las referencias al procedimiento de adopción del acuerdo internacional, se abordarán distintos conceptos del [derecho bancario](#), que de por sí se sitúa entre varias ramas del derecho, con la consiguiente transversalidad normativa.

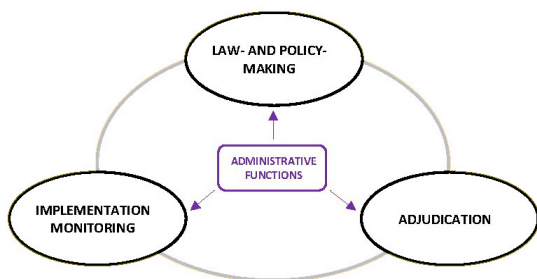
En los ejemplos confluyen, en definitiva, *ordenamientos, ramas y temas* diversos que revisten formas discursivas conformes a patrones previos, según los contextos y fines comunicativos concretos, esto es, respectivamente, un género judicial, un género contractual y un género normativo. Este aspecto, la *categorización textual*, constituye un paso especialmente útil para el análisis textual desde una perspectiva pragmática, comparativa y jurilingüística, más allá del nivel del léxico. Si bien existe un amplio consenso acerca de la definición de tipologías textuales clave como las legislativas, las judiciales, las doctrinales y las contractuales, resulta más heterogénea entre los autores la clasificación de otros tipos de textos de aplicación del derecho por parte de órganos o fedatarios públicos (por ejemplo, textos administrativos, notariales o registrales) o entre particulares (véanse, por ejemplo, Borja 2000: 84-134, Cao 2007: 9-10, Prieto [2014a](#): 262-265).

En estas clasificaciones, el común denominador son las situaciones comunicativas en las que, como se señaló en la introducción, se realizan funciones jurídicas o se divulgan o analizan cuestiones jurídicas conexas, y se aprecia el nexo de esas funciones y temas con rasgos discursivos distintivos. Esto puede darse no solamente en géneros estrictamente jurídicos con más o menos presencia de otros discursos especializados y no especializados, sino también en subcategorías jurídicas de otros géneros o macrogéneros, como pueda ser un artículo académico o incluso géneros de ficción sobre asuntos judiciales (Alcaraz y Hughes 2002: 149-152). Cuando no puede apreciarse ese nexo entre la función o la temática y los rasgos discursivos (por ejemplo, en un informe médico que se aporta como prueba en un proceso judicial), resulta difícil afirmar que el texto entra dentro del ámbito de la traducción jurídica, por mucho que se use para fines jurídicos. Sin embargo, algunas categorizaciones expansivas de la traducción jurídica han llegado a abarcar este tipo de supuesto sobre la base de criterios extratextuales ligados al contexto de traducción (por ejemplo, Harvey [2002](#): 178).

Esta matización no es baladí, pues permite arrojar luz sobre las zonas fronterizas o de solapamiento de la traducción jurídica con otros campos de especialización y, a su vez, distinguirla de *categorizaciones superpuestas* basadas en los contextos o tipos de traducción, como la “traducción jurada”, “traducción pública” o “traducción oficial”, la “traducción judicial” y la “traducción institucional”. Los textos de naturaleza jurídica o administrativa (entendida esta última denominación como referente a los textos de aplicación del derecho en el seno de las administraciones públicas) ocupan un terreno central o predominante en esos contextos o tipos de traducción, pero no con carácter exclusivo.

Al mismo tiempo, cada una de esas categorías remite a requisitos y prácticas profesionales dispares. La *traducción jurada, pública u oficial* de cualquier documento (jurídico o no) se rige por las normas nacionales o regionales que la contemplan, en su caso, y que incluyen procedimientos de acreditación específicos. En el *ámbito judicial*, las necesidades también son diversas, aunque siempre giran en torno a la sustanciación de procedimientos por los órganos jurisdiccionales y a menudo conjugan la traducción y la interpretación para los tribunales. Por último, la *traducción institucional* es un concepto amplio que se refiere al ejercicio profesional en o para los organismos nacionales e internacionales, por lo que en realidad engloba a la traducción para los órganos judiciales, incluidos los monolingües. No obstante, lo que distingue a la traducción institucional de otros ámbitos son precisamente los procedimientos y convenciones desarrollados por los servicios de traducción propios en el cumplimiento de los objetivos y las políticas lingüísticas de cada institución, en particular de las que tienen más de una lengua oficial.

En el caso de las instituciones supranacionales e intergubernamentales, el funcionamiento desde una perspectiva jurídica es en gran medida equiparable al de una jurisdicción nacional, pues las actividades institucionales y los correspondientes procesos de producción textual responden a tres funciones principales: creación de normas y formulación de políticas en el marco de las competencias detentadas; vigilancia del cumplimiento por medio de órganos de seguimiento; y resolución de controversias o cuestiones interpretativas mediante órganos judiciales (o cuasijudiciales). La constelación textual de cada ordenamiento internacional se compone de géneros que realizan esas funciones principales y otros géneros que gravitan alrededor de los primeros (esto es, se emplean para su elaboración o se derivan de ellos), así como textos de carácter administrativo necesarios para el funcionamiento de todo el engranaje institucional (Prieto 2019).



Principales categorías textuales según sus funciones jurídicas en las organizaciones internacionales (adaptado de Prieto 2019: 41)

La relevancia cuantitativa y cualitativa de esta dimensión jurídica en los contextos institucionales multilingües explica la idoneidad del paradigma de la traducción jurídica para la práctica y el estudio de la traducción en esos contextos, en los que prevalecen las exigencias de concordancia interlingüística y coherencia intertextual del propio derecho multilingüe, conforme a las convenciones variables de cada institución. La jerarquía jurídica propia se refleja también en las prácticas de externalización y *aseguramiento de la calidad*, que tienden a “blindar” y priorizar para la revisión a los textos de mayor

alcance jurídico o de especial sensibilidad por sus repercusiones potenciales. No hay que olvidar que la búsqueda de la calidad en estos contextos ha sido determinante para el reconocimiento profesional de la traducción, como veremos en el siguiente apartado.

Tampoco es casualidad que la única norma de la Unión Europea que aborda el tema de la calidad de la traducción y la interpretación se refiera también a este ámbito, más concretamente a los procedimientos penales (Directiva 2010/64/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de octubre de 2010 relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales).

La traducción jurídica es también la primera especialización que ha sido objeto de una norma ISO específica, la [20771:2020](#), distinta de la aplicable a la provisión de servicios de traducción en su conjunto, la ISO 17100:2015. Si bien la nueva norma nació marcada por múltiples desavenencias y por el rechazo de diversos órganos de normalización nacionales (véase, por ejemplo, el [comunicado](#) del comité nacional alemán al respecto), la iniciativa de la ISO pone de relieve la importancia que esta especialización reviste para el sector y la pertinencia de exigir cualificaciones adecuadas para velar por la calidad.



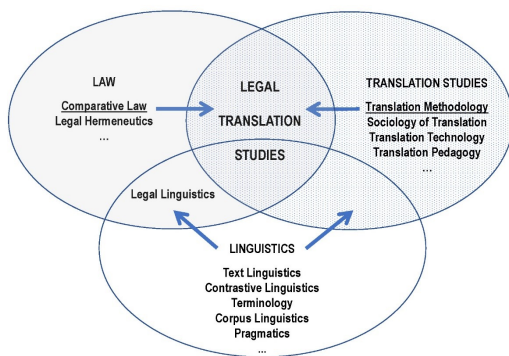
La traducción jurídica es esencial para el funcionamiento de las relaciones internacionales. [Fuente]

La norma adopta una definición expansiva de la traducción jurídica, pues la vincula a cualquier “contenido” relacionado con el derecho o cualquier “contexto” jurídico (ISO 20771: 7), e integra la traducción jurada de cualquier tipo de documento, la traducción judicial y la traducción en otros contextos institucionales, haciendo especial hincapié en la traducción de textos legislativos en este último ámbito (anexo B de la norma). Habida cuenta de este aglutinamiento de conceptos y los solapamientos que puede generar (sobre todo, con la regulación nacional de la traducción jurada), así como por la imprecisión o lagunas sobre algunos aspectos, no parece sorprendente que esta norma haya suscitado cierta confusión y falta de consenso en cuanto a su coherencia y aplicabilidad. Curiosamente, lleva por título *Legal translation – Requirements* en inglés y *Traduction juridique et judiciaire – Exigences* en francés. Este tipo de binomio es frecuente también, por ejemplo, en denominaciones como “traducción jurídica y administrativa” y “traducción jurídica e institucional” cuando se trata de dejar patente alguna ramificación o ámbito de la traducción jurídica.

[cabecera](#)

¶ El estudio de la traducción jurídica: Desarrollo, temas y enfoques destacados

Las necesidades de calidad y especialización en traducción jurídica, sobre todo en ámbitos institucionales, han contribuido no solo a la profesionalización de esta actividad (y la del perfil de traductor en su conjunto), sino también a la reflexión académica y al desarrollo disciplinar. Como *(inter)disciplina* dentro de la Traductología, la Traductología Jurídica estudia todos los aspectos relacionados con la práctica de la traducción jurídica, incluidos los procesos, productos y agentes de la traducción de textos jurídicos en su pluralidad de formas y contextos. La dimensión interdisciplinar resulta incuestionable, pues el estudio de la traducción jurídica no puede entenderse sin la integración del análisis del derecho como objeto y de sus métodos comparativos como instrumento, esto es, sin la simbiosis entre los enfoques traductológicos y jurídicos. Más concretamente, la Traductología Jurídica se sitúa en la intersección entre Traductología y Derecho, y sus respectivos vínculos con la Lingüística, en particular los de las ciencias jurídicas con la Lingüística Jurídica o Jurilingüística.



Ubicación disciplinar de la traductología jurídica (Prieto 2014a: 266)

denominada “*juritraductologie*” o “*traductologie juridique*”. En el contexto canadiense, por su parte, los esfuerzos por mejorar la calidad de la legislación en francés desembocaron en la instauración, en 1978, de un sistema propio de corrección en torno al cual nació una corriente jurilingüística orientada a esas necesidades locales, pero muy influyente en los estudios de traducción jurídica más allá de Quebec.

La expansión de las teorías comunicativas de la traducción dio un empuje definitivo a la reflexión traductológica en este campo. A partir de los años previos al cambio de milenio, esas teorías marcaron una década “catalítica” (Prieto 2014a: 270) en la que vieron la luz varias obras de gran repercusión dedicadas a la traducción jurídica, empezando por dos de las tradiciones ginebrina y quebequense en francés, Bocquet (1994, ampliada en 2008) y Gémar (1995), respectivamente, y una tercera obra en inglés, Šarčević (1997), que la autora preparó basándose en gran medida en datos recabados durante sus años de estancia en Suiza y que acabaría convirtiéndose en un hito por su alcance internacional. A estas obras siguieron manuales como los de Borja (2000), Alcaraz y Hughes (2002) y Cao (2007), así como las primeras aplicaciones de los **postulados funcionalistas** a la traducción jurídica (Nord 2018: 129-131).

El énfasis de estos enfoques en la diversidad de fines comunicativos y su disección sistemática para lograr la adecuación de la traducción casa con la variabilidad de las coordenadas comunicativas en traducción jurídica. Esta adaptabilidad tuvo un efecto especialmente liberador

El estudio moderno de la traducción jurídica recibió sus principales impulsos iniciales en el mundo francófono. Los debates sobre la traducción del Código Civil suizo a principios del siglo XX y la posterior expansión de las organizaciones internacionales alentaron la reflexión académica y la implantación de la formación en traducción jurídica como un pilar de los programas pioneros de la **Escuela de Ginebra** desde 1972 (hasta entonces centrada en la interpretación de conferencias). La doble exposición al derecho federal y al derecho internacional multilingües sin duda dejó su impronta en una visión plural e interdisciplinar de la

respecto de estereotipos previos ligados a la “[equivalencia](#)”, en particular el ideal tradicional de la búsqueda de equivalentes preexistentes o por establecer en la cultura meta (y el consiguiente mito de la imposibilidad de la traducción jurídica cuando esos equivalentes no existen), el peso otorgado a la intuición, o la prevalencia de la traducción literal como [técnica](#) preferente “por defecto” para no “apartarse” del original. En otras palabras, se aspira a superar una visión determinista que convierte a la traducción en chivo expiatorio de las asimetrías jurídicas y se promueve otra óptica dinámica y polivalente que ubica esas incongruencias como paso obligado para proporcionar soluciones de comunicación adecuadas en cada situación.

En ese empeño, la aplicación de métodos de *derecho comparado* ha acaparado una atención primordial en los estudios sobre la terminología en traducción jurídica, el tema más recurrente dentro de la Traductología Jurídica. Esto se debe, sin duda, al papel de la *terminología* como vertebradora de los discursos jurídicos y a las divergencias nocionales que genera y que obligan a contrastar referentes conceptuales en el espacio y en el tiempo en los que adquieren sentido, de manera similar al análisis de los juristas comparatistas (véase, por ejemplo, Glanert 2014). No obstante, la operación traductora justifica que la identificación de nociones funcionalmente equiparables entre sistemas jurídicos sea una pieza clave para la toma de decisiones informada, pero no un fin en sí mismo. Estos métodos se aplican no solo en la traducción jurídica intersistémica, sino que también pueden resultar pertinentes a nivel microtextual para la traducción de textos jurídicos dentro de un sistema multilingüe nacional o supranacional, por ejemplo, para traducir los nombres de órganos o realidades nacionales singulares en textos sobre la aplicación de normas de un organismo internacional, lo que puede conllevar la comparación de referentes de múltiples jurisdicciones también en la lengua meta (Prieto 2014b: 127-129), o para traducir los nombres de instituciones regionales o conceptos de otras jurisdicciones en documentos de un sistema federal plurilingüe (Dullion 2015: 93-94).

Sería imposible resumir toda la riqueza temática de los estudios publicados acerca de la terminología y, en menor medida, la fraseología en traducción jurídica, incluido un número creciente de trabajos sobre lexicografía jurídica orientados a la traducción (sirva como ejemplo Mac Aodha 2014). Más allá de las cuestiones terminológicas, con la proliferación de la investigación en este campo, se han ido diversificando progresivamente los temas y los enfoques. Entre los *aspectos transversales* objeto de análisis destacan, entre otros, la competencia traductora (Prieto [2011](#), Scarpa y Orlando [2017](#)), la didáctica (Way [2012](#), 2014), la calidad y la revisión (Orlando 2017, Prieto [2015](#)), los aspectos ideológicos, éticos y sociológicos (Martín 2015, Monzó 2019), los [procesos cognitivos](#) (Griebel 2020, Hjort-Pedersen y Faber [2010](#)) o el uso de la traducción automática (Killman [2014](#), Wiesmann [2019](#)).



Šarčević (1997), un hito en el desarrollo de la traductología jurídica

En cuanto a los estudios por géneros textuales, lenguas y ámbitos concretos, la producción académica presenta un sinfín de ramificaciones. En relación con la traducción para *empresas y particulares*, cabe mencionar, por ejemplo, los estudios sobre la traducción de contratos, estatutos y otros textos para fines mercantiles (Borja 2013, Scott 2019), así como la traducción de géneros notariales (Cayron 2017, Vázquez 2009). Especialmente significativa ha sido la expansión de los estudios sobre la traducción jurídica en las *organizaciones internacionales y supranacionales*, primero en el entramado institucional de la Unión Europea (véase, por ejemplo, el estudio etnográfico de Koskinen 2008) y posteriormente también en organismos intergubernamentales (véase panorámica ilustrativa en Prieto 2018). El análisis de estos contextos ha dado lugar a los proyectos traductológicos de mayor envergadura financiados por agencias de investigación (según los datos disponibles hasta 2020): “Law and Language at the European Court of Justice” ([LLECJ](#)) y “Legal Translation in International Institutional Settings: Scope, Strategies and Quality Markers” ([LETRINT](#)). Este último proyecto, que ha aportado concreción empírica al alcance y los rasgos de la traducción jurídica institucional, se ha desarrollado en el seno del [Centro Transius](#) de la Universidad de Ginebra, dedicado específicamente a la traducción jurídica e institucional.

A diferencia de la dispersión de los instrumentos de derecho privado, la accesibilidad de los corpus textuales institucionales y el creciente interés de los departamentos de traducción de los organismos multilingües por la investigación y la innovación han contribuido de manera crucial al auge de este tipo de proyectos. En todos ellos, como en el conjunto de la traductología jurídica y en la práctica de la traducción jurídica, la *explotación de corpus* sobresale como herramienta ineludible para examinar rasgos discursivos y pautas de traducción. A su vez, la disponibilidad de textos accesibles e instrumentos para el análisis de corpus ha facilitado la obtención de datos cuantitativos y una mayor atención a su valor empírico en enfoques cada vez más sofisticados, en ocasiones en conjunción con métodos de orientación cualitativa como las entrevistas o los grupos de discusión (Biel, Engberg, Martín *et al.* 2019).

[cabecera](#)

Potencial para la investigación

El carácter multidimensional y dinámico del derecho y sus discursos, así como la infinidad de coordenadas jurídicas, sociales y profesionales de la traducción en este campo, constituyen fuentes inagotables para la indagación y la renovación de conocimientos en la materia. Si se observa el camino recorrido y el terreno por explorar en este ámbito en las distintas jurisdicciones, situaciones y lenguas que requieren la intervención traductora, se comprobará que quedan múltiples lagunas y margen para el perfeccionamiento metodológico y el reconocimiento profesional. Además de los temas tradicionales y emergentes anteriormente mencionados, será oportuno examinar, por ejemplo, el efecto de la *globalización* en la imbricación de conceptos y en fenómenos conexos como la aproximación terminológica, los trasplantes jurídicos, la neología, la polisemia o la ambigüedad. También está por ver si el fomento de la [claridad](#) entre los redactores jurídicos tiene una repercusión palpable en la materia prima con la que trabajan los traductores.

No obstante, el factor que más pistas abre, prácticamente para todas las vertientes y facetas de estudio de la traducción jurídica, como en otras esferas, es la *automatización* de los procesos de traducción y la creciente interacción entre la traducción humana y la automática. Pese a los riesgos de banalización de la aportación profesional, sigue siendo imprescindible la competencia experta

para ubicar jurídicamente cada proceso de reformulación y asegurar la adecuación del producto, y cobra mayor protagonismo la intervención del traductor como gestor de datos y revisor o poseedor, es decir, como garante de la calidad, la función que más valor añadido proporciona a su perfil.

El examen de las consecuencias de la automatización en los flujos de trabajo adquiere especial interés en los contextos institucionales en los que se sistematizan esos flujos y se vela por el aseguramiento de la calidad en aras de la coherencia discursiva, la seguridad jurídica y, en último término, el multilingüismo. En comparación con el sector privado, más fragmentado y menos accesible para análisis a gran escala (y sin la responsabilidad institucional de asegurar la coherencia y la calidad del propio derecho multilingüe), los servicios de traducción institucional constituyen un campo de experimentación primordial en torno al *paradigma cambiante* de la traducción especializada automatizada y sus implicaciones comunicativas, cognitivas, sociales, éticas y pedagógicas.

En cuanto a los métodos de investigación, el uso de corpus está llamado a mantener su pertinencia esencial para analizar la evolución de los rasgos discursivos y la calidad de los textos en el marco de *enfoques interdisciplinares* adaptados a las necesidades de la traducción jurídica. Asimismo, sería deseable una mayor triangulación de datos para establecer correlaciones rigurosas entre los indicadores sobre los productos de traducción, los condicionantes de los procesos y los componentes de la competencia traductora, su percepción y su desarrollo en los nuevos entornos informáticos de trabajo.

[cabecera](#)

Referencias



*Alcaraz Varó, Enrique & Brian Hughes. 2002. *Legal Translation Explained*. Manchester: St. Jerome. ISBN: 1900650460. [\[+info\]](#)

Biel, Łucja; Jan Engberg; Rosario Martín Ruano & Vilelmini Sosoni (eds.) 2019. *Research Methods in Legal Translation and Interpreting: Crossing Methodological Boundaries*. London: Routledge. ISBN: 9781351031226. [\[+info\]](#)

Bocquet, Claude. 1994. *Pour une méthode de traduction juridique*. Prilly: C. B. ISBN: 9782970004905. [\[+info\]](#)

*Bocquet, Claude. 2008. *La traduction juridique : fondement et méthode*. Bruxelles: De Boeck. ISBN: 9782804159283. [\[+info\]](#)

*Borja Albi, Anabel. 2000. *El texto jurídico inglés y su traducción al español*. Barcelona: Ariel. ISBN: 8434481154. [\[+info\]](#)

Borja Albi, Anabel. 2013. "Freelance Translation for Multinational Corporations and Law Firms". @ Borja Albi, Anabel & Fernando Prieto Ramos (eds.) 2013. *Legal Translation in Context: Professional Issues and Prospects*, 53-74. Bern: Peter Lang. ISBN: 9783034302845. [\[+info\]](#)

*Borja Albi, Anabel & Fernando Prieto Ramos (eds.) 2013. *Legal Translation in Context: Professional Issues and Prospects*. Bern: Peter Lang. ISBN: 9783034302845. [\[+info\]](#)

*Cao, Deborah. 2007. *Translating Law*. Clevedon: Multilingual Matters. ISBN: 1280828609. [\[+info\]](#)

Cayron, Samantha. 2017. *Manual de traducción jurada de documentos notariales en materia de sucesiones entre los sistemas jurídicos francés y español. La Traductología Jurídica aplicada a la práctica*. Granada: Comares. ISBN: 9788490455524. [\[+info\]](#)

Dullion, Valérie. 2015. "Droit comparé pour traducteurs : de la théorie à la didactique de la traduction juridique". @ *International Journal for the Semiotics of Law* 28/1, 91-106. DOI: <https://doi.org/10.1007/s11196-014-9360-2> [\[+info\]](#) [\[quod vide\]](#)

*Gémar, Jean-Claude. 1995. *Traduire ou l'art d'interpréter. Tome I : Principes. Fonctions, statut et esthétique de la traduction. Tome II : Application. Langue, droit et société : éléments de jurilinguistique*. Sainte-Foy: Université du Québec. ISBN: 2760508242. [\[+info\]](#)

Glanert, Simone (ed.) 2014. *Comparative Law - Engaging Translation*. London: Routledge. ISBN: 9780415642705. [\[+info\]](#)

Griebel, Cornelia. 2020. "'Article 1103: oh pff... yes – then concerns... the... um... unilateral contract...' What do hesitation and repair markers tell us about text reception patterns of translators

and lawyers?”. @ *Translation, Cognition and Behaviour* 3/1, 51-75. DOI:

<https://doi.org/10.1075/tcb.00034.gri> [\[+info\]](#)

Harvey, Malcolm. 2002. “What’s so special about legal translation?”. @ *Meta* 47/2, 177-185. DOI:

<https://doi.org/10.7202/008007ar> [\[+info\]](#) [\[quod vide\]](#)

Hjort-Pedersen, Mette & Dorrit Faber. 2010. “Explicitation and Implication in Legal Translation – A Process Study of Trainee Translators”. @ *Meta* 55/2, 237-250.

DOI: <https://doi.org/10.7202/044237ar> [\[+info\]](#) [\[quod vide\]](#)

Jiménez-Crespo, Miguel Ángel. 2017. “How much would you like to pay? Reframing and expanding the notion of translation quality through crowdsourcing and volunteer approaches”.

@ *Perspectives* 25/3, 478-491. DOI: <https://doi.org/10.1080/0907676X.2017.1285948> [\[+info\]](#)

Killman, Jeffrey. 2014. “Vocabulary Accuracy of Statistical Machine Translation in the Legal Context”. @ O’Brien, Sharon; Michel Simard & Lucia Specia (eds.) 2014. *Proceedings of the Third Workshop on Post-Editing Technology and Practice (WPTP-3)*, 85-98. Vancouver: AMTA. [\[+info\]](#) [\[quod vide\]](#)

Koskinen, Kaisa. 2008. *Translating Institutions: An Ethnographic Study of EU Translation*.

Manchester: St. Jerome. ISBN: 9781905763085. [\[+info\]](#)

Mac Aodha, Máirtín (ed.) 2014. *Legal Lexicography: A Comparative Perspective*. London:

Routledge. ISBN: 9781138700772. [\[+info\]](#)

Martín Ruano, Rosario. 2015. “The Role of Legal and Institutional Translation in Processes of Identity (Re)construction in Multilingual and Multicultural Contexts”. @ *Terminology Science & Research* 25, 16-27. [\[+info\]](#)

Monzó Nebot, Esther. 2019. “Interviewing Legal Interpreters and Translators: Framing Status Perceptions, Interactional and Structural Power”. @ Biel, Łucja; Jan Engberg; Rosario Martín Ruano & Vilemini Sosoni (eds.) 2019. *Research Methods in Legal Translation and Interpreting: Crossing Methodological Boundaries*, 189-211. London: Routledge. [\[+info\]](#)

Nord, Christiane. 1997. *Translating as a Purposeful Activity*. New York: Routledge, 2018 (2nd ed.).

ISBN: 9781138573345. [\[+info\]](#)

Orlando, Daniele. 2017. “Calling translation to the bar: A comparative analysis of the translation errors made by translators and lawyers”. @ *Translation and Translanguaging in Multilingual Contexts* 3/1, 81-96. DOI: <https://doi.org/10.1075/ttmc.3.1.06orl> [\[+info\]](#)

Prieto Ramos, Fernando. 2011. “Developing Legal Translation Competence: An Integrative Process-Oriented Approach”. @ *Comparative Legilinguistics* 5, 7-21.

DOI: <https://doi.org/10.14746/cl.2011.5.01> [\[+info\]](#) [\[quod vide\]](#)

*Prieto Ramos, Fernando. 2014a. “Legal Translation Studies as Interdiscipline: Scope and Evolution”. @ *Meta* 59/2, 260-277. DOI: <https://doi.org/10.7202/1027475ar> [\[+info\]](#) [\[quod vide\]](#)

Prieto Ramos, Fernando. 2014b. “Parameters for Problem-Solving in Legal Translation: Implications for Legal Lexicography and Institutional Terminology Management”. @ Wagner, Anne; King-Kui Sin

- & Le Cheng (eds.) 2014. *The Ashgate Handbook of Legal Translation*, 121-134. Farnham: Ashgate. [\[+info\]](#)
- Prieto Ramos, Fernando. 2015. "Quality Assurance in Legal Translation: Evaluating Process, Competence and Product in the Pursuit of Adequacy". @ *International Journal for the Semiotics of Law* 28/1, 11-30. DOI: <https://doi.org/10.1007/s11196-014-9390-9> [\[+info\]](#) [\[quod vide\]](#)
- *Prieto Ramos, Fernando (ed.) 2018. *Institutional Translation for International Governance: Enhancing Quality in Multilingual Legal Communication*. London: Bloomsbury. ISBN: 9781474292290. [\[+info\]](#)
- Prieto Ramos, Fernando. 2019. "Implications of text categorisation for corpus-based legal translation research: The case of international institutional settings". @ Biel, Łucja; Jan Engberg; Rosario Martín Ruano & Vilemini Sosoni (eds.) 2019. *Research Methods in Legal Translation and Interpreting: Crossing Methodological Boundaries*, 29-47. London: Routledge. DOI: <https://doi.org/10.4324/9781351031226-3> [\[+info\]](#) [\[quod vide\]](#)
- *Šarčević, Susan. 1997. *New Approach to Legal Translation*. Den Haag: Kluwer Law International. ISBN: 9041104011. [\[+info\]](#)
- Scarpa, Federica & Daniele Orlando. 2017. "What it takes to do it right: An integrative EMT-based model for legal translation competence". @ *Journal of Specialised Translation* 27, 21-42. [\[+info\]](#) [\[quod vide\]](#)
- Scott, Juliette. 2017. "Legal Translation – A Multidimensional Endeavour". @ *Comparative Legilinguistics* 32, 37-66. DOI: <https://doi.org/10.14746/cl.2017.32.2> [\[+info\]](#) [\[quod vide\]](#)
- Scott, Juliette. 2019. *Legal Translation Outsourced*. Oxford: Oxford University Press. ISBN: 9780190900014. [\[+info\]](#)
- Scott, Juliette & John O'Shea. 2021. "How Legal Documents Translated Outside Institutions Affect Lives, Businesses and the Economy". @ *International Journal for the Semiotics of Law* 34. DOI: <https://doi.org/10.1007/s11196-020-09815-5> [\[+info\]](#)
- Soriano Barabino, Guadalupe. 2020. "Cultural, textual and linguistic aspects of legal translation: A model of text analysis for training legal translators". @ *International Journal of Legal Discourse* 5/2, 285-300. DOI: <https://doi.org/10.1515/ijld-2020-2037> [\[+info\]](#) [\[quod vide\]](#)
- Vázquez y del Árbol, Esther. 2009. *Los poderes notariales (y documentos relacionados) en el Reino Unido, EE.UU. y España: teoría y práctica aplicada a la traducción (inglés-español-inglés)*. Granada: Comares. ISBN: 9788498366020. [\[+info\]](#)
- Way, Catherine. 2012. "A discourse analysis approach to legal translator training: More than words". @ *International Journal of Law, Language and Discourse* 2/4, 39-61. [\[+info\]](#) [\[quod vide\]](#)
- Way, Catherine. 2014. "Structuring a Legal Translation Course: A Framework for Decision-Making in Legal Translator Training". @ Le Cheng, King Kui Siny & Anne Wagner (eds.) 2014. *The Ashgate Handbook of Legal Translation*, 135-152. Farnham: Ashgate. [\[+info\]](#)

Wiesmann, Eva. 2019. "Machine Translation in the Field of Law: A Study of the Translation of Italian Legal Texts into German". @ *Comparative Legilinguistics* 37, 117-153. DOI: <https://doi.org/10.14746/cl.2019.37.4> [+info](#) [quod vide](#)

Créditos



Fernando Prieto Ramos

Catedrático y director del Centro de Estudios de Traducción Jurídica e Institucional (Transius) de la Facultad de Traducción e Interpretación de la Universidad de Ginebra. Sus trabajos se centran en la traducción jurídica e institucional, sobre todo en relación con los enfoques interdisciplinarios, la terminología y el aseguramiento de la calidad. Es autor de numerosas publicaciones sobre estos temas y ha obtenido diversos premios de investigación y docencia, como el European Label Award for Innovative Methods in Language Teaching (Comisión Europea), el International Geneva Award (Swiss Network for International Studies) y un Consolidator Grant por su proyecto “Legal Translation in International Institutional Settings” (LETRINT). Fue miembro del Centre for Translation and Textual Studies de la Dublin City University y ha ejercido como traductor para distintos organismos nacionales e internacionales, incluidos cinco años como funcionario de la Organización Mundial del Comercio.



Obra publicada con [Licencia Creative Commons Reconocimiento No comercial 4.0](#)

[Asociación Ibérica de Estudios de Traducción e Interpretación \(AIETI\)](#)